ORDENANZA Nº 538

VISTO:

Lo dispuesto en Ordenanza Nº 476 del 22/06/1992 sobre el uso del crédito; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha solicitado ante las Autoridades del Banco de la Provincia de Tucumán, la autorización para hacer, use del crédito a través de la figura de adelantos en Cuenta Corrientes;

Que dentro de las pautas para el uso del crédito establecido por el Banco se establece que en casos de no cumplir en los términos establecidos por dicha Institución, procederá a efectuar los descuentos de la coparticipación que por Ley transfiere la Provincia;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la Coparticipación que por Ley Provincial le corresponde como garantía de cumplimiento de pago, cuando no se cubra en el término otorgado por la Institución Bancaria el monto de sobregiro autorizado, hasta la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, COPIESE Y ARCHÍVESE.